

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala: "El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, (RUNT), en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)".

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, "Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002", establecen:

"Artículo 5. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.

Artículo 6. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.

Artículo 7. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:

1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.

2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarios para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.

3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.

4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.

5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.

6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.

Artículo 8. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7o de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito (RUNT), utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.

2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7o, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.

3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.

4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito (RUNT) al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".

Que, para atender esta disposición legislativa, el Ministerio expidió la Resolución 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022, que actualiza las tarifas del RUNT por el ingreso de datos y la expedición de certificados.

Que, así mismo, para garantizar que el servicio del RUNT siga funcionando correctamente, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, cuyo objeto es "el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución".

Que de acuerdo con el numeral 1.102 del mismo contrato, las tarifas son los valores que se definen en la resolución de tarifas y sus actualizaciones, y que los usuarios deben pagar por los servicios que reciben. Además, en el literal i del numeral 3.1 del Capítulo III del contrato, se especifica que estas tarifas serán fijadas y ajustadas siguiendo la Metodología Relativa a las Tarifas que se encuentra en el Apéndice 9, y que esto se hace en conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006, en particular en el numeral 3 del artículo 8, o cualquier norma que la modifique.

Que el apéndice 9 estableció la metodología relativa a las tarifas e incorporó los respectivos factores de ajuste, considerando en su numeral 1º, "a) los "ingresos esperados" son una proyección, para el periodo 2023 a 2033, de los ingresos mensuales totales del RUNT por concepto de Trámites que se han generado desde el año 2013 y b) el "IPC anual" que es el índice de precios al consumidor "certificado por el DANE". Esos "ingresos esperados" tienen el propósito, única y exclusivamente, de servir como factor de ajuste según lo definido en el citado numeral 3º del artículo 8º de la Ley 1005 de 2006, pero no constituyen ni una estimación de ingresos, ni una garantía de ingresos ni un elemento del Contrato que el Concesionario haya tenido como referencia para estructurar su oferta y para fundar reclamos en el evento de que los ingresos reales por tarifas difieran de la proyección de ingresos esperados".

Que adicionalmente, en este mismo numeral se estableció que "este procedimiento comprende la determinación de unos límites máximos y mínimos, para el factor de ajuste, los cuales, de acuerdo con el análisis del histórico de las variaciones de las Tarifas expedidas por el Ministerio de Transporte desde el año 2013 a 2020, es del tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%).

Que el literal b. del citado numeral 3.1 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, señala que "El Concesionario tendrá derecho a la Retribución desde que inicio de la Etapa Operativa hasta la Fecha Efectiva de Terminación de la Operación o hasta que termine este Contrato, en caso de una terminación anticipada (...)".

Que el 23 de mayo de 2023 la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. inicio la operación del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT de acuerdo con el acta de inicio suscrita.

Que respecto de la Metodología para el ajuste de las Tarifas, el numeral 4 del Apéndice 9 señaló que "A partir de la terminación de la vigencia de la Resolución de Tarifas vigente el último día de operación del Concesionario saliente y cada año siguiente hasta la finalización de la Etapa Operativa del Contrato, el Ministerio de Transporte deberá aplicar la metodología de ajuste a las Tarifas del RUNT, de acuerdo con el cálculo de factores que se señala a continuación:

a. Para el primer año siguiente a la terminación de la vigencia de las Tarifas Iniciales del Contrato de Concesión, el Ministerio deberá aplicar la metodología de ajuste a las Tarifas del RUNT conformada por los siguientes factores:

i. Factor de ajuste por variaciones en el IPC:

$$k = [IPC_i / IPC_{i-1}] - 1$$

Donde:

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

<i>k</i>	<i>Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el IPC.</i>
<i>IPC_i</i>	<i>Corresponde al índice de Precios al Consumidor - Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya. Se usará el índice publicado del Mes inmediatamente anterior al Mes en que se calcula este factor de ajuste.</i>
<i>IPC_{i-1}</i>	<i>Corresponde al Índice de Precios al Consumidor - Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya. Se usará el índice publicado para Mes inmediatamente anterior del año inmediatamente anterior en que se calcula este factor de ajuste.</i>

ii. Factor de ajuste por variaciones en los ingresos esperados:

$$r = \frac{\sum_{j=1}^m Ie - \left[\sum_{j=1}^m Ir \times \left(\frac{105,48}{IPC_i} \right) \right]}{\sum_{j=1}^m Ie}$$

Donde:

<i>r</i>	<i>Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en los ingresos esperados</i>
<i>Ie</i>	<i>Ingresos esperados por registros y por expedición de certificados de información calculado para cada Mes de la Etapa Operativa de este Contrato en pesos del Mes de Referencia (diciembre de 2020).</i>
<i>Ir</i>	<i>Ingresos reales por registros y por expedición de certificados de información calculado para cada Mes de la Etapa Operativa de este Contrato. Corresponde al cien por ciento (100%) de los Ingresos de Tarifa.</i>
<i>m</i>	<i>Número de Meses contados desde el inicio de la Etapa operativa hasta el Mes inmediatamente anterior en el que se calcula el factor.</i>
<i>j</i>	<i>Será igual a uno (1) y para efectos del dato de los ingresos esperados e ingresos reales se tomará el correspondiente al del Mes de inicio de la Etapa Operativa de este Contrato.</i>
<i>105,48 = IPC dic 2020</i>	<i>Corresponde al Índice de Precios al Consumidor – Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya de diciembre de 2020.</i>
<i>IPC_i</i>	<i>Corresponde al Índice de precios al consumidor – Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya. Se usará el índice publicado del Mes inmediatamente anterior al Mes en que se calcula este factor de ajuste.</i>

(...)"

Que aplicada la fórmula para el primer año utilizando como periodo de ingreso esperado y real, el comprendido entre el 23 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, el resultado del cálculo corresponde a un ajuste a la tarifa del 8,03%, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

Cálculo del Factor de ajuste anual de la tarifa RUNT

Año	PERIODO			INGRESO ESPERADO (Ie)	INGRESO REAL (Ir)		Factor de Ajuste por Variación INGRESO ESPERADO (r)	IPC Índice SERIE DE EMPALME (Base: Dic-2018 = 100)				Factor de Ajuste por Variación IPC Índice SERIE DE EMPALME (Base Dic-2018=100) (k)	Factor % de Ajuste (T)	
	Fecha inicial	Fecha Final	Q. Meses	Pesos \$ Constantes 31/dic./2020	Pesos \$ Corrientes (100%)	Pesos \$ Constantes 31/dic./2020		Mes IPCi	IPCi	Mes IPCi-1	IPCi-1	(IPCi / IPCi-1) - 1		
1	may-23	jun-23	2	9.492.612.903	16.285.266.251	12.848.236.899	-35,35%	-3,66%	Jun-23	133,78	Jun-22	119,31	12,13%	8,03%

Fuente: Cálculos de la Interventoría en aplicación de la Metodología.

Que continua el numeral 4 del Apéndice 9 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 señalando:

b. Para los años subsiguientes al primer año al que se refiere el ordinal a de presente Apéndice y hasta la finalización de la Etapa Operativa de este Contrato, el Ministerio deberá aplicar la metodología de ajuste a las Tarifas del RUNT conformada por los siguientes factores:

i. Factor de ajuste por variaciones en el IPC:

Se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral i del ordinal a anterior.

ii. Factor de ajuste por variaciones en los ingresos esperados:

$$r = \frac{\sum_{f=1}^m Ie - \left[\sum_{f=1}^m Ir \times \left(\frac{105,48}{IPC_i} \right) \right]}{\sum_{f=1}^m Ie}$$

Donde:

<i>r</i>	Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en los ingresos esperados
<i>Ie</i>	Ingresos esperados por registros y por expedición de certificados de información calculado para cada Mes de la Etapa Operativa de este Contrato en pesos del Mes de Referencia (diciembre de 2020).
<i>Ir</i>	Ingresos reales por registros y por expedición de certificados de información calculado para cada Mes de la Etapa Operativa de este Contrato. Corresponde al cien por ciento (100%) de los Ingresos de Tarifa.
<i>m</i>	Número de Meses contados desde el Mes en el que se expidió la resolución de ajuste de las Tarifas que será remplazada hasta el Mes inmediatamente anterior en el que se calcula el factor.
<i>f</i>	Será igual a uno (1) y para efectos del dato de los ingresos esperado e ingresos reales a tener en cuenta en el Mes uno (1), para las sumatorias, se tomarán los datos que correspondan al Mes en el que se realizó el último ajuste de tarifas.
105,48 = IPC dic 2020	Corresponde al Índice de Precios al Consumidor – Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya, de diciembre de 2020.
<i>IPC_i</i>	Corresponde al Índice de precios al consumidor – Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya. Se usará el índice publicado del Mes inmediatamente anterior al Mes en que se calcula este factor de ajuste.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

c. Ingresos esperados

Solo para efectos del presente Contrato y del ajuste de las Tarifas de que trata el numeral 3° del artículo 8° de la Ley 1005 de 2006 y, por ende, para la aplicación de la fórmula de ajuste por variaciones en los ingresos esperados, desarrolladas en los ordinales a y b del presente Apéndice. Los ingresos esperados son:

2023	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.406	7.494	7.811	7.409	7.449	7.330	7.886	7.806	7.661	7.633	7.384	9.261
2024	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.468	7.547	7.867	7.460	7.499	7.380	7.940	7.859	7.712	7.684	7.432	9.325
2025	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.629	7.618	7.942	7.530	7.568	7.449	8.013	7.930	7.782	7.753	7.499	9.412
2026	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.611	7.699	8.027	7.609	7.647	7.526	8.087	8.012	7.862	7.832	7.575	9.610
2027	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.660	7.750	8.080	7.659	7.697	7.575	8.150	8.063	7.912	7.882	7.623	9.575
2028	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.721	7.812	8.146	7.720	7.767	7.636	8.215	8.126	7.973	7.942	7.681	9.662
2029	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.779	7.872	8.208	7.778	7.816	7.693	8.277	8.187	8.033	8.001	7.738	9.728
2030	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.844	7.937	8.276	7.842	7.879	7.755	8.345	8.253	8.097	8.065	7.800	9.808
2031	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.882	7.966	8.325	7.881	7.928	7.804	8.398	8.304	8.147	8.114	7.847	9.874
2032	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.946	8.042	8.387	7.945	7.982	7.858	8.456	8.361	8.202	8.169	7.900	9.946
2033	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.989	8.096	8.443	7.988	8.035	7.910	8.513	8.416	8.256	8.222	7.952	10.015

Las cifras se encuentran dadas en millones de pesos contantes del Mes de Referencia (diciembre de 2020).

En tanto los anteriores valores sirven únicamente para los propósitos del ajuste de las Tarifas, según lo establecido en el numeral 3° del artículo 8° de la Ley 1005 de 2006, esos montos no pueden ser utilizados o entendidos como garantías de ingreso o como insumo para reclamaciones de ningún tipo por parte del Concesionario.

d. Aplicación de límite máximo y límite mínimo establecidos para el factor de ajuste de los ingresos esperados. Si el factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en los ingresos esperados para un determinado año supera negativa o positivamente el tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%), el Ministerio solo ajustará el factor de ingresos esperados hasta por esos valores máximos positivos o negativos de la banda, debiendo el Concesionario tener en cuenta que le corresponderá asumir íntegramente cualquier impacto adicional.

5. Fórmula de ajuste de las Tarifas.

Luego de determinar los factores de ajuste por IPC y por ingreso esperado, para efectos del ajuste de Tarifas del RUNT se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1 + k)$$

Donde,

T_n	Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año en que regirá la Resolución de Tarifas de este Contrato.
T_{n-1}	Cada una de las Tarifas correspondientes para el año anterior en que regirá la resolución de actualización de las tarifas de este Contrato.
k	Factor de ajuste por variación en el índice de Precios al Consumidor.
r	Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en los ingresos esperados por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.
Nota	En todo caso, las Tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

Que aplicada la fórmula para el segundo año utilizando como periodo de ingreso esperado y real, el comprendido entre el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, el resultado del cálculo corresponde a un ajuste a la tarifa del 3,26%, así:

Cálculo del Factor de ajuste anual de la tarifa RUNT.

Año	PERIODO			INGRESO ESPERADO (Ie) Pesos \$ Constantes 31/dic./2020	INGRESO REAL (Ir)		Factor de Ajuste por Variación INGRESO ESPERADO (r)		IPC Índice SERIE DE EMPALME (Base: Dic-2018 = 100)			Factor de Ajuste por Variación IPC Índice SERIE DE EMPALME (Base Dic-2018=100) (k)	Factor % de Ajuste (T)	
	Fecha inicial	Fecha Final	Q. Meses		Pesos \$ Corrientes (100%)	Pesos \$ Constantes 31/dic./2020	Mes IPCi	Mes IPCi-1	IPCi	IPCi-1	IPCi / IPCi-1			
							$\frac{(Ie - (r * (105,48/IPCi)))}{Ie}$	(Límite: + - 3,66%)				$\frac{IPCi}{IPCi-1} - 1$	$\frac{((1+r) * (1+k)) - 1}{k}$	
2	jul-23	jun-24	12	92.842.000.000	136.533.347.010	103.846.991.210	-11,85%	-3,66%	jun-24	143,38	jun-23	133,78	7,18%	3,26%

Fuente: Cálculos de la Interventoría en aplicación de la Metodología.

Que la Oficina de Regulación Económica mediante memorando 20251400054713 del 24 de abril de 2025, señala:

"(...) una vez revisado lo manifestado por la Interventoría BIGDATA mediante comunicación RUNT2-CBD-MT-723-2025 de 5 de febrero de 2025, y de acuerdo con la solicitud y las competencias de la Coordinación del Grupo RUNT, en línea con la asignación de funciones y su calidad de supervisor del contrato del RUNT y del contrato de interventoría al concesionario RUNT 2.0, y siendo quien cuenta con el conocimiento pleno del contrato y las responsabilidades derivadas de la gestión y ejecución, en el que se indica que el procedimiento de cálculo utilizado para la actualización de la tarifa fue realizado con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el apéndice 9 Metodología Relativa a las Tarifas del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, nos permitimos manifestar desde esta oficina, que se considera viable continuar con los trámites pertinentes ante las dependencias competentes del Ministerio de Transporte para las decisiones administrativas, contractuales y jurídicas que corresponden para la expedición de la resolución "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT". Dicho lo anterior, respetuosamente, nos permitimos recomendar, que se continúe con los procesos necesarios para la normalización tarifaria de acuerdo con lo establecido en el contrato en mención y las consideraciones técnicas de la supervisión de este.

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorando 20251130054933 del 25 de abril de 2025 solicitó la revisión y expedición del presente acto administrativo con el fin de actualizar las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en los siguientes términos:

"(...) De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, corresponde a esta cartera ministerial actualizar anualmente las tarifas de los servicios ofrecidos por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. Para ello, la ley establece los criterios para determinar los costos y, además, señala el método para distribuir dichos costos entre los sujetos pasivos de estos servicios.

De igual manera, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, las tarifas deben ser ajustadas, conforme a la metodología contenida en el Apéndice 9 del contrato.

Por otro lado, la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte mediante memorando 20254010054783 del 24 de abril de 2025, remitió a este viceministerio las siguientes consideraciones, a fin de justificar la expedición del presente acto administrativo:

"(...)

2. La interventoría Consorcio BigData emitió concepto mediante el oficio RUNT2-CBD-MT-723-2025 del 05 de febrero de 2025.

3. La coordinación del Grupo RUNT realizó el análisis jurídico y financiero detallado en el anexo técnico, a través del cual concluyó:

- "El Ministerio de Transporte tiene la obligación de emitir la resolución de actualización tarifaria, conforme a lo establecido en la Ley 1006 de 2005 y el apéndice 9 del contrato de concesión No. 604 de 2022.*
- Considerando el principio de anualidad y la fórmula correspondiente al primer año y los años subsiguientes, contenida en el apéndice 9, el acto administrativo que se emita debe realizar el ajuste para ambos periodos (septiembre de 2023 a septiembre de 2024 y septiembre de 2024*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

a septiembre de 2025).

- *La aplicación de la fórmula determina que los porcentajes de ajuste son del 8.03% para el primer periodo y del 3.26% para el segundo"*

(...)

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario expedir la resolución mediante la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para cumplir con las disposiciones contractuales y legales, asegurando que las tarifas se mantengan actualizadas conforme a los parámetros establecidos."

Que la Coordinación del Grupo RUNT con el citado memorando 20254010054783 del 24 de abril de 2025 adjuntó el documento denominado "Análisis de Viabilidad Jurídica y Financiera Expedición de Resolución de Actualización de Tarifas" en el cual manifestó:

"(...)

El contrato de interventoría No. 617 de 2022 impone en su numeral 8.3 dentro de las obligaciones contables y financieras del capítulo 8 relativa a las obligaciones adicionales del interventor de su Apéndice Técnico, refiere:

"Participar en la determinación de las Tarifas para el inicio de la Etapa Operativa del Contrato de Concesión y para el ajuste de Tarifas que serán aplicables durante el tiempo restante de la Etapa Operativa y que forman parte de la Retribución del Concesionario, de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 9 Metodología Relativa a las Tarifas. Así mismo, apoyar y acompañar al Ministerio en la realización y agotamiento de todos los trámites y gestiones que deban surtirse para la expedición de la Resolución de Tarifas."

En cumplimiento de ello, el interventor mediante oficio RUNT2-CBD-MT-723-2025 del 05 de febrero de 2025 realizó el ejercicio de aplicación de las fórmulas contenidas en el apéndice 9, respecto del primer y segundo año (...)

(...) el componente financiero y jurídico del Grupo RUNT, realizó las respectivas validaciones, encontrando ajustado a la ley y al contrato (específicamente el apéndice 9) la expedición del acto administrativo de actualización de tarifas para los periodos entre septiembre de 2023 – 2024 y septiembre de 2024 – 2025. Así mismo, que, la aplicación de la fórmula y el ejercicio matemático genera como resultado un aumento del 8.03% y 3.26 para los mismos periodos, respectivamente. (...)"

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, desde el xx al xx de xx de 2025, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR – RNA

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	\$ 5.500
2	Traspaso de propiedad	\$ 5.500
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 5.500

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

4	Matrícula	\$ 17.800
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
7	Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$ 4.700
8	Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$ 4.700
9	Blindaje	\$ 4.700
10	Desmonte de blindaje	\$ 4.700
11	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 4700
12	Traslado de matrícula	\$ 2.400
13	Radicación de la matrícula	\$ 2.400
14	Cancelación de la matrícula	\$ 2.400
15	Cambio de color	\$ 2.400
16	Cambio de servicio	\$ 2.400
17	Cambio de placas	\$ 2.400
18	Duplicado de placas	\$ 2.400
19	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 2.400
20	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 2.400
21	Cambio de motor	\$ 2.400
22	Regrabación de motor	\$ 2.400
23	Regrabación de chasis o serial	\$ 2.400
24	Regrabación de VIN	\$ 2.400
25	Prematrícula	\$ 2.400
26	Conversión a gas natural	\$ 2.400
27	Cambio de carrocería	\$ 2.400
28	Permiso de circulación restringida	\$ 2.400
29	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 2.400
30	Certificado de libertad y tradición	\$ 2.400
31	Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería	\$ 17.800
32	Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI	\$ 16.400
33	Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA	\$ 5.500
34	Registro de la garantía en el RNGM o registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT	\$ 10.300
35	Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM	\$ 16.400



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

36	Expedición, control y registro EN LINEA de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por Carretera y Mixto	\$ 11.700
37	Normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial.	\$ 104.600

REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES – RNC

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
38	Expedición de la licencia de conducción	\$ 8.700
39	Cambio de la licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 8.700
40	Renovación de la licencia de conducción	\$ 2.400
41	Recategorización de la licencia de conducción	\$ 2.400
42	Duplicado de la licencia de conducción	\$ 2.400
43	Certificado de licencia de conducción	\$ 2.400
44	Examen teórico	\$ 2.400
45	Examen práctico	\$ 2.400
46	Certificado de aptitud en conducción	\$ 2.400
47	Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz	\$ 2.400

REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA – RNCEA

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
48	Registro de centro de enseñanza automovilística	\$ 112.800
49	Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$ 2.400
50	Expedición de certificado de instructor en conducción	\$ 8.700
51	Renovación de certificado de instructor en conducción	\$ 2.400
52	Duplicado de certificado de instructor en conducción	\$ 2.400
53	Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$ 2.400
54	Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$ 2.400
55	Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.400
56	Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.400
57	Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.400

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO – RNPJ

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
58	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada	\$ 17.800
59	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada.	\$ 2.400
60	Habilitación de Terminal de Transporte	\$ 124.800
61	Registro de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 106.800
62	Vinculación y desvinculación de profesional al Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 2.400
63	Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 2.400
64	Registro de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 124.800
65	Vinculación y desvinculación de técnicos a Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 2.400
66	Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 2.400
67	Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$ 55.500
68	Registro de Centro Integral de Atención	\$ 124.800
69	Vinculación o desvinculación de instructor a Centro Integral de Atención	\$ 2.400
70	Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$ 2.400
71	Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.400
72	Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$ 124.800
73	Certificado de desintegración física de vehículo	\$ 2.400
74	Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$ 2.400
75	Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público	\$ 2.400
76	Modificación de datos de acreditación y certificación	\$ 2.400

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES – RNRYS

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
77	Matrícula	\$ 17.800
78	Traspaso de propiedad	\$ 5.500
79	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 5.500
80	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
81	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

82	Traslado de la matrícula	\$ 2.400
83	Radicación de la matrícula	\$ 2.400
84	Cancelación de la matrícula	\$ 2.400
85	Duplicado de placa	\$ 2.400
86	Rematrícula	\$ 2.400
87	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 2.400
88	Permiso de circulación restringida	\$ 2.400
89	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 2.400
90	Regrabación de serial o chasis	\$ 2.400
91	Regrabación de VIN	\$ 2.400
92	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 2.400
93	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 2.400
94	Certificado de libertad y tradición	\$ 2.400
95	Homologación de prototipo remolque o semirremolque	\$ 17.800

REGISTRO NACIONAL DE SEGUROS - RNS

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
96	Expedición, modificación y cancelación de SOAT	\$ 2.400
97	Expedición de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada.	\$ 3.200
98	Modificación de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.	\$ 2.400
99	Expedición y/o modificación de pólizas de Responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada.	\$ 2.400

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO - RNET

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
100	Habilitación de empresa de transporte	\$ 55.500
101	Modificación de habilitación de empresa de transporte	\$ 55.500
102	Expedición de tarjeta de operación	\$ 2.400
103	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 2.400
104	Renovación de tarjeta de operación	\$ 2.400
105	Modificación de tarjeta de operación	\$ 2.400
106	Prolongación de rutas	\$ 2.400
107	Modificación de rutas	\$ 2.400
108	Reestructuración de horarios	\$ 2.400
109	Permisos especiales transitorios	\$ 2.400

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

110	Convenios de colaboración empresarial	\$ 2.400
111	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 2.400
112	Fijación de capacidad transportadora	\$ 2.400
113	Racionalización de capacidad transportadora	\$ 2.400
114	Unificación de capacidad transportadora	\$ 2.400
115	Cambio de nivel de servicio	\$ 2.400
116	Empalme de rutas	\$ 2.400
117	Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa	\$ 2.400
118	Autorización de Zonas de Operación	\$ 2.400
119	Cancelación de Tarjeta de Operación	\$ 2.400
120	Autorización de rutas de influencia	\$ 2.400
121	Desistimiento de prestación de servicios	\$ 2.400

**REGISTRO NACIONAL
DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN, AUTOPROPULSADA - RNMA**

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
122	Matrícula	\$ 17.800
123	Cambio de propietario	\$ 5.500
124	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 5.500
125	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
126	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 8.700
127	Traslado de la matrícula	\$ 2.400
128	Radicación de la matrícula	\$ 2.400
129	Cancelación de la matrícula	\$ 2.400
130	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$ 2.400
131	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 2.400
132	Certificado de tradición	\$ 2.400
133	Cambio de motor	\$ 2.400
134	Regrabación de motor	\$ 2.400
135	Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$ 2.400
136	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$ 2.400
137	Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria	\$ 2.400
138	Cambio de GPS	\$ 2.400
139	Cambio de Operador de GPS	\$ 2.400

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

**TARIFA POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL
REGISTROS RNA - RNRYS – RNMA**

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
140	Matrícula por importación temporal	\$ 17.800
141	Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal	\$ 2.400
142	Traspaso por sustitución de titular del importador temporal	\$ 5.500
143	Cancelación de matrícula de importación temporal	\$ 2.400
144	Certificado de tradición	\$ 2.400

TARIFA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
145	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 2.400
146	Certificado de información	\$ 2.400

Parágrafo. Las anteriores tarifas, constituyen las iniciales del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 en los términos del numeral 3 del Apéndice 9 Metodología Relativa a Tarifas para el primer año y la aplicación de la fórmula para los años subsiguientes a partir del segundo año.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 20223040055235 de 2022 del Ministerio de Transporte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Ministra de Transporte